



[El Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte.](#) **AEPSAD**

[El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley contra el dopaje, adaptado a las exigencias de la AMA.](#) **RTVE**

[Aprobado el anteproyecto de la Ley de lucha contra el dopaje.](#) **AS**

[Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje.](#) **MARCA**

[Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica antidopaje.](#) **MUNDO DEPORTIVO**

[World Players Association calls on WADA to ensure athletes serving recreational drugs bans can apply for reduction.](#) **INSIDE THE GAMES**

**AEPSAD**

07/10/2020

## El Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte



- El anteproyecto actualiza el marco normativo existente relativo a la prevención y persecución del dopaje, adecuándose al nuevo Código Mundial Antidopaje que entrará en vigor el 1 de enero de 2021.
- Favorecerá la protección de la salud de los deportistas y el desarrollo de las competiciones en términos de igualdad, con juego limpio y reforzando el vínculo de salud y deporte.

El Consejo de Ministro, en su última reunión, ha aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte.

El Anteproyecto de Ley Orgánica aprobado actualiza y moderniza el marco normativo existente, adaptando el ordenamiento jurídico español a las normas internacionales de la lucha contra el dopaje con el fin de garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los deportistas, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos.

La necesidad de proceder a tramitar una nueva Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte responde, fundamentalmente, a la obligación del Estado español de incorporar las modificaciones derivadas del nuevo Código Mundial Antidopaje 2021.

El Código Mundial Antidopaje 2021 entrará en vigor el 1 de enero de 2021, y en caso de incumplimiento de la obligación de incorporarlo al Derecho interno por alguno de los Estados firmantes, la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) podrá imponer las correspondientes sanciones.

La elaboración de la nueva Ley ha sido minuciosamente discutida y negociada con la AMA, en un proceso de 4 meses y medio, con 23 diferentes documentos intercambiados y examinados con la finalidad de que el texto incorpore las exigencias recogidas en el nuevo código internacional y al mismo tiempo se acomode, como no puede ser de otro modo, a las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico. También ha sido consultado el COE.

A su vez, se incorporan una serie de adaptaciones derivadas de los cambios normativos internos introducidos por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Debido a la necesidad de aprobar la norma a la mayor brevedad, se ha acordado la tramitación administrativa urgente del Anteproyecto.

La norma viene a clarificar y precisar, en aras de una mayor seguridad jurídica, el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la ley, la clasificación de los tipos de deportistas sujetos a la misma, las infracciones y sanciones aplicables a los mismos y a otras personas y entidades, así como los métodos específicos aplicables y la gestión de los resultados a observar en la lucha contra el dopaje, siempre con plenas garantías de audiencia y defensa de la presunción de inocencia y la observancia de la correspondiente normativa internacional.

### **Principales novedades**

- Se culmina el proceso iniciado por el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, conforme al cual las competencias en Deporte y Salud pasan al CSD, y dejan de atribuirse al organismo encargado de la lucha contra el dopaje en el deporte.
- Como consecuencia de lo anterior, se elimina de la denominación la referencia a la “Protección de la Salud en el Deporte”, y se actualiza el nombre del organismo, que pasa a ser “Agencia Estatal-Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte”.
- La ley adopta medidas que favorecen una acción inspectora, de conformidad con lo dispuesto por el Código Mundial Antidopaje 2021, que incorpora por primera vez obligaciones sobre programas y planes antidopaje al servicio de una acción efectiva frente al dopaje en el deporte.

En el ámbito sancionador:

- Se formula una nueva categorización de los deportistas con licencia y de las sanciones que pueden imponérselos, creando así un régimen sancionador más justo y adaptado a la realidad de la práctica deportiva en la población. A estos efectos, se distinguen 3 niveles de deportistas: internacional, nacional y aficionado.
- Se define un nuevo tipo de sustancias prohibidas, las denominadas “sustancias de abuso” en el deporte y que se consideran como tales en una lista anual actualizada por la AMA (para 2021: cocaína, heroína, MDMA/éxtasis, THC). La aparición de estas sustancias fuera de competición y sin el propósito de incrementar el rendimiento

deportivo se sanciona con suspensión de la licencia federativa por un periodo de tres meses.

- Se mantiene la graduación de las sanciones, en función de la naturaleza de la conducta infractora, relativas a las infracciones en materia de dopaje.
- Se definen nuevas infracciones y se actualizan las existentes, de acuerdo con las prescripciones del nuevo código internacional.

Como nuevos tipos de conductas a sancionar, destacan:

- La ayuda, incitación, contribución, instigación, conspiración, encubrimiento o cualquier otro tipo de colaboración en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas.
- La manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje por parte de un deportista u otra persona sujeta al ámbito de aplicación de la norma.
- Se elimina la necesidad de realizar un primer aviso antes de sancionar cualquier relación profesional, en el ámbito deportivo, con una persona suspendida por alguna infracción en materia de lucha contra el dopaje, impuesta por autoridades españolas o extranjeras.
- Se crea el “Comité Sancionador Antidopaje”, como órgano propio y distinto, imparcial e independiente, dentro de la Agencia, que ejerce las competencias sancionadoras en la materia.
- Se modifica el régimen de recursos, de modo que las resoluciones sancionadoras del Comité Sancionador Antidopaje serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa y manteniendo la jurisdicción contencioso-administrativa.

El texto consta de 59 artículos estructurados en cinco títulos: I. Disposiciones generales (relativas al ámbito de aplicación de la ley y la organización administrativa para la lucha contra el dopaje); II. Controles antidopaje (estableciendo las clases de controles, competencia y procedimientos); III. Régimen sancionador en materia de dopaje; IV. Protección de datos personales (de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 28 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales) y V. Control y supervisión de los productos susceptibles de producir dopaje en el deporte sin cambios significativos); tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y seis finales. Así como un Anexo de definiciones

<https://aepsad.culturaydeporte.gob.es/actualidad/2020/octubre/20201007-anteproyecto-ley-organica-lucha-dopaje.html>

RTVE

06/10/2020

## El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley contra el dopaje, adaptado a las exigencias de la AMA

- Las competencias antidopaje las asume directamente el CSD en lugar de la AEPSAD
- El texto supone una "modernización y actualización que era necesaria", según Irene Lozano



Imagen de un decomiso de sustancias anabolizantes en una operación contra el dopaje. EFE

El [Consejo de Ministros](#) ha aprobado este martes el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el [dopaje](#), a propuesta del [Ministerio de Cultura y Deportes](#) que dirige, [José Manuel Rodríguez Uribes](#). El texto se adapta a las exigencias de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Según el comunicado del Ministerio, "actualiza y moderniza el marco normativo existente, y adapta el ordenamiento jurídico español a las normas internacionales" y responde "a la obligación del Estado español de incorporar las modificaciones derivadas del nuevo Código Mundial Antidopaje 2021".

La finalidad de sus 59 artículos es "garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los deportistas, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos", informó el propio ministerio.

Entre sus principales novedades, el texto dicta que las competencias en deporte y salud pasan al Consejo Superior de Deportes (CSD) y dejan de atribuirse al organismo encargado de la lucha contra el dopaje en el deporte, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), que pasa a llamarse "Agencia Estatal-Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte".

Asimismo, se crea el Comité Sancionador Antidopaje, como órgano propio y distinto, imparcial e independiente, dentro de la Agencia; se modifica el régimen de recursos, de modo que las resoluciones sancionadoras del Comité Sancionador Antidopaje serán inmediatamente ejecutivas.

**"Sustancias de abuso"**

También define nuevas infracciones, la actualización de las existentes y un nuevo tipo de sustancias prohibidas, las denominadas "sustancias de abuso" en el deporte, de acuerdo a la lista de la AMA (cocaína, heroína, MDMA/éxtasis, THC).

La aparición de éstas fuera de competición y sin el propósito de incrementar el rendimiento deportivo conllevará una sanción con suspensión de la licencia federativa por un periodo de tres meses.

Entre los nuevos tipos de conductas a sancionar figuran la ayuda, incitación, contribución, instigación, conspiración, encubrimiento o cualquier otro tipo de colaboración en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas.

También la manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje por parte de un deportista u otra persona sujeta al ámbito de aplicación de la norma.

### **"Modernización y actualización necesaria", según Irene Lozano**

Se elimina la necesidad de realizar un primer aviso antes de sancionar cualquier relación profesional en el ámbito deportivo con una persona suspendida por alguna infracción asociada al dopaje, impuesta por autoridades españolas o extranjeras.

La secretaria de Estado para el Deporte, Irene Lozano, mostró su satisfacción por la aprobación del texto y dijo que se trata de una "modernización y actualización que era necesaria" en el deporte español.

Lozano está convencida de que la Ley Orgánica de lucha contra el dopaje servirá para combatir esta lacra. "Nos ayudará a luchar contra esta lacra, que nada tiene que ver con los valores que inculcan el deporte y nuestros deportistas", indicó.

<https://www.rtve.es/deportes/20201006/ley-dopaje-gobierno/2043857.shtml>

AS

06/10/2020

## Aprobado el anteproyecto de la Ley de lucha contra el dopaje

**El Consejo de Ministros dio luz verde este martes a la normativa a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribe.**

EFE



El Consejo de Ministros ha aprobado este martes, a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribe, el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte, que "actualiza y moderniza el marco normativo existente, y adapta el ordenamiento jurídico español a las normas internacionales".

La finalidad es "garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los deportistas, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos", informó el propio ministerio.

El texto se desarrolla en 59 artículos y responde a la obligación de incorporar a la normativa española las modificaciones del Código Mundial Antidopaje, que entrará en vigor el 1 de enero de 2021, cuyo incumplimiento por parte de los estados firmantes puede conllevar sanciones por parte de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Entre sus principales novedades, el texto dicta que las competencias en deporte y salud pasan al Consejo Superior de Deportes (CSD) y dejan de atribuirse al organismo encargado de la lucha contra el dopaje en el deporte, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), que pasa a llamarse "Agencia Estatal-Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte".

El ministerio de Cultura y Deporte destacó que la ley incluye "un régimen sancionador más justo y adaptado a la realidad de la práctica deportiva en la población" y distingue entre deportistas de nivel internacional, nacional y aficionado.

También define nuevas infracciones, la actualización de las existentes y un nuevo tipo de sustancias prohibidas, las denominadas "sustancias de abuso" en el deporte, de acuerdo a la lista de la AMA (cocaína, heroína, MDMA/éxtasis, THC). La aparición de éstas fuera de

competición y sin el propósito de incrementar el rendimiento deportivo conllevará una sanción con suspensión de la licencia federativa por un periodo de tres meses.

Entre los nuevos tipos de conductas a sancionar figuran la ayuda, incitación, contribución, instigación, conspiración, encubrimiento o cualquier otro tipo de colaboración en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas.

También la manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje por parte de un deportista u otra persona sujeta al ámbito de aplicación de la norma. Se elimina la necesidad de realizar un primer aviso antes de sancionar cualquier relación profesional en el ámbito deportivo con una persona suspendida por alguna infracción asociada al dopaje, impuesta por autoridades españolas o extranjeras.

Y se crea el Comité Sancionador Antidopaje como órgano propio y distinto, imparcial e independiente, dentro de la Agencia, que ejerce las competencias sancionadoras en la materia. Sus resoluciones sancionadoras serán inmediatamente ejecutivas de forma que ponen fin a la vía administrativa y mantienen la jurisdicción contencioso-administrativa.

[https://as.com/masdeporte/2020/10/06/polideportivo/1601994478\\_307442.html](https://as.com/masdeporte/2020/10/06/polideportivo/1601994478_307442.html)



**MARCA**

06/10/2020

## Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje

Polideportivo El objetivo es "garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en igualdad"

- EFE



El Consejo de Ministros ha aprobado este martes, a propuesta del ministro de Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes, el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje en el deporte, que "actualiza y moderniza el marco normativo existente, y adapta el ordenamiento jurídico español a las normas internacionales".

La finalidad es "garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los deportistas, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos", informó el propio ministerio.

El texto se desarrolla en 59 artículos y responde a la obligación de incorporar a la normativa española las modificaciones del Código Mundial Antidopaje, que entrará en vigor el 1 de enero de 2021, cuyo incumplimiento por parte de los estados firmantes puede conllevar sanciones por parte de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Entre sus principales novedades, el texto dicta que las competencias en deporte y salud pasan al Consejo Superior de Deportes (CSD) y dejan de atribuirse al organismo encargado de la lucha contra el dopaje en el deporte, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), que pasa a llamarse "Agencia Estatal-Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte".

El ministerio de Cultura y Deporte destacó que la ley incluye "un régimen sancionador más justo y adaptado a la realidad de la práctica deportiva en la población" y distingue entre deportistas de nivel internacional, nacional y aficionado.

Nuevas infracciones con las "sustancias de abuso"

También define nuevas infracciones, la actualización de las existentes y un nuevo tipo de sustancias prohibidas, [las denominadas "sustancias de abuso" en el deporte, de acuerdo a la lista de la AMA](#) (cocaína, heroína, MDMA/éxtasis, THC).

La aparición de éstas fuera de competición y sin el propósito de incrementar el rendimiento deportivo conllevará una sanción con suspensión de la licencia federativa por un periodo de tres meses.

Entre los nuevos tipos de conductas a sancionar figuran la ayuda, incitación, contribución, instigación, conspiración, encubrimiento o cualquier otro tipo de colaboración en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas.

También la manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje por parte de un deportista u otra persona sujeta al ámbito de aplicación de la norma.



Se elimina la necesidad de realizar un primer aviso antes de sancionar cualquier relación profesional en el ámbito deportivo con una persona suspendida por alguna infracción asociada al dopaje, impuesta por autoridades españolas o extranjeras.

Y se crea el Comité Sancionador Antidopaje como órgano propio y distinto, imparcial e independiente, dentro de la Agencia, que ejerce las competencias sancionadoras en la materia. Sus resoluciones sancionadoras serán inmediatamente ejecutivas de forma que ponen fin a la vía administrativa y mantienen la jurisdicción contencioso-administrativa.

<https://www.marca.com/otros-deportes/2020/10/06/5f7c86da268e3ec83a8b45fa.html>

## MUNDO DEPORTIVO

06/10/2020

### Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica antidopaje

- El Consejo de Ministros aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica de lucha contra el dopaje, que "actualiza y moderniza el marco normativo existente"



El ministro de Cultura y Deportes, José Manuel Rodríguez Uribes, en el centro, junto a Javier Solana y Carmen Calvo (JuanJo Martín - EFE)

EFEMadrid

El **Consejo de Ministros** ha aprobado este martes, a propuesta del ministro de **Cultura y Deporte, José Manuel Rodríguez Uribes**, el **Anteproyecto de Ley Orgánica** de lucha contra el dopaje en el deporte, que "actualiza y moderniza el marco normativo existente, y adapta el ordenamiento jurídico español a las normas internacionales".

La finalidad es "garantizar el desarrollo de las competiciones deportivas en condiciones de igualdad y adaptación a las propias capacidades naturales de los deportistas, evitando su adulteración mediante la utilización de sustancias prohibidas o de métodos prohibidos", informó el propio ministerio.

El texto se desarrolla en 59 artículos y responde a la obligación de incorporar a la normativa española las modificaciones del Código Mundial Antidopaje, que entrará en vigor el 1 de enero de 2021, cuyo incumplimiento por parte de los estados firmantes puede conllevar sanciones por parte de la **Agencia Mundial Antidopaje (AMA)**.

Entre sus principales novedades, el texto dicta que las competencias en deporte y salud pasan al Consejo Superior de Deportes (CSD) y dejan de atribuirse al organismo encargado de la lucha contra el dopaje en el deporte, la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), que pasa a llamarse "Agencia Estatal-Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte".

El ministerio de Cultura y Deporte destacó que la ley incluye "un régimen sancionador más justo y adaptado a la realidad de la práctica deportiva en la población" y distingue entre deportistas de nivel internacional, nacional y aficionado.

También define nuevas infracciones, la actualización de las existentes y un nuevo tipo de sustancias prohibidas, las denominadas "sustancias de abuso" en el deporte, de acuerdo a la lista de la AMA (cocaína, heroína, MDMA/éxtasis, THC).

La aparición de éstas fuera de competición y sin el propósito de incrementar el rendimiento deportivo conllevará una sanción con suspensión de la licencia federativa por un periodo de tres meses.

Entre los nuevos tipos de conductas a sancionar figuran la ayuda, incitación, contribución, instigación, conspiración, encubrimiento o cualquier otro tipo de colaboración en la comisión de cualquiera de las infracciones previstas.

También la manipulación de cualquier parte del proceso de control de dopaje por parte de un deportista u otra persona sujeta al ámbito de aplicación de la norma.

Se elimina la necesidad de realizar un primer aviso antes de sancionar cualquier relación profesional en el ámbito deportivo con una persona suspendida por alguna infracción asociada al dopaje, impuesta por autoridades españolas o extranjeras.

Y se crea el Comité Sancionador Antidopaje como órgano propio y distinto, imparcial e independiente, dentro de la Agencia, que ejerce las competencias sancionadoras en la materia. Sus resoluciones sancionadoras serán inmediatamente ejecutivas de forma que ponen fin a la vía administrativa y mantienen la jurisdicción contencioso-administrativa.

<https://www.mundodeportivo.com/otros-deportes/20201006/483894844556/aprobado-el-anteproyecto-de-ley-organica-antidopaje.html>

**INSIDE THE GAMES**

05/10/2020

## World Players Association calls on WADA to ensure athletes serving recreational drugs bans can apply for reduction

- By [Liam Morgan](#)



**The World Players Association (WPA) has called on the World Anti-Doping Agency (WADA) to ensure athletes serving bans for recreational drugs can apply for a reduced sentence following changes to the prohibited list.**

In a statement, the WPA said WADA and other anti-doping authorities should guarantee no athlete that has tested positive for what it calls "substances of abuse" serves a sanction "one day longer than they have to".

Athletes who test positive for cocaine, diamorphine (heroin), methylenedioxymethamphetamine (MDMA/ecstasy) and tetrahydrocannabinol (THC) could be banned for three months, with the possibility of a further reduction if they complete a rehabilitation programme, instead of two years.

This is providing they can demonstrate it was used out-of-competition and unrelated to sport performance.

The modification to the rule will not become part of WADA's regulations until January 1, the date the 2021 World Anti-Doping Code comes into force.

The WPA welcomed the change, adding that athletes and players serving bans for the four drugs "have consumed substances of abuse recreationally or suffer from underlying challenges with addiction".



WPA

executive director Brendan Schwab said the group welcomed the change to WADA's rules  
©Getty Images

"We are pleased that WADA has finally agreed to manage substances of abuse cases from a player health and well-being perspective," WPA executive director Brendan Schwab said.

"It is now essential that no player serves a sanction one day longer than they have to under the new rules.

"Swift action by anti-doping authorities will ensure players will no longer be left to suffer with their careers in jeopardy."

The WPA said WADA and anti-doping organisations should work with players associations and other groups to ensure athletes serving existing sanctions "know they are eligible to apply for a reduction" and the necessary procedures "are in place to ensure players can receive a reduction".

"WADA should ensure players are permitted to apply and receive their reductions now," the pressure group, which says it represents around 85,000 athletes globally through more than 100 player associations, added.

WADA director general Olivier Niggli said extensive consultation on the prohibited list takes place every year "to ensure that any substance or method that may provide performance enhancement, or that may negatively impact athlete health or the spirit of sport, are considered in a timely manner so as to maintain a level playing field for clean athletes".

<https://www.insidethegames.biz/index.php/articles/1099198/world-players-wada-drugs-ban-rules>